

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DEL CANAL DEL DIQUE DE CARTAGENA

1838-1839

Compilados por

Pastor Restrepo

Miembro de número de la Academia de la Historia de Cartagena,
correspondiente de la de Caracas, de la Sociedad de Geografía de Bogotá & &.

AGRADECIMIENTOS

Hace tres meses recibí una grata llamada de la Doctora Iliana Restrepo, me dijo que su papá, mi buen amigo Alonso Restrepo León, quería mostrarme unos documentos que había encontrado sobre el Canal del Dique entre los papeles de su padre Pastor Restrepo.

Fui a visitarle. Generosamente me entregó los originales de los dos tomos de copias a máquina de documentos originales que él había encontrado en la Gobernación de Bolívar, relacionados con el Canal del Dique entre las fechas 1838-1839 y 1851-1855.

Le ofrecí copiarlos, transcribirlos en un ordenador moderno e imprimirlos. Los dos tomos que tengo en la mano son el fino trabajo de orfebre que ha adelantado Nadim Arrieta López para que sean fiel copia de los originales.

Hago entrega, cumpliendo sus deseos, al Banco de la República, al Archivo Histórico de Cartagena y a la Doctora Iliana Restrepo de sendas y fieles copias del invaluable trabajo de don Pastor Restrepo que ilumina pasajes totalmente desconocidos de nuestra historia.

José Vicente Mogollón Vélez.

Nota del Transcriptor

Hice este trabajo de transcripción guardando fidelidad absoluta con los documentos originales, conservando su forma, estilo y ortografía utilizada en la época.

Nadim José Arrieta López

BREVE COMENTARIO DEL COMPILADOR

Al estudiar este legajo de documentos no queda la menor duda de que después de los trabajos realizados en 1832, por cierto que han debido ser muy pocos y rudimentarios, el Canal del Dique quedo de nuevo abandonado y la naturaleza realizó su obra en poco tiempo gracias á la fertilidad asombrosa del reino vegetal en esta región. Es sobre todo en la Memoria de la Junta donde nos podemos informar detalladamente.

Se inicia á fines de 1838 una época, por demás interesante para esta magna obra, ya que el espíritu que le infundieron los legisladores y los miembros de la Junta perdurará; a veces con interrupciones, como es natural a causa de las guerras civiles y otros motivos, hasta la feliz terminación de la obra.

A pesar de que estos patriotas no vieron realizado su anhelo, no por eso han de permanecer olvidados y no compartir a la hora del triunfo de la merecida recompensa que merecen. Quiero citar entre ellos muy principalmente a los señores Antonio Rodríguez Torices, Francisco de Zubiría, Juan Antonio Calvo, Agustín Argumedo, Manuel M. Núñez y Senen Benedeti.

Con criterio practico solicitaron informes sobre máquinas de vapor para dragado y el señor Henrique Beckman les ofrece una que diariamente puede extraer trecientas toneladas. Se informan de que el gobierno nacional con su equipo solo extrae diariamente en la limpia del canal de Bocachica de 12 a 16 toneladas, y como no tienen el dinero suficiente para comprarla, llegan á un arreglo con esta entidad para que aporte 18.000 pesos de los 20.500 que cuesta. Esta propuesta es rápidamente aceptada ya que no todo el año una máquina de esa clase podrá trabajar en Bocachica, pero su capacidad de trabajo compensaba ampliamente esa interrupción. Durante ese tiempo muerto se podía aprovechar para los trabajos del Dique con mucho provecho.

Se recuerdan que el ciudadano haitiano Tomás Santiago Ramsay había hecho detenidos estudios por cuenta del Consulado de Comercio de esta ciudad en 1832 y de nuevo contratan sus servicios. A propósito de este ingeniero civil e hidráulico, que prestó en la guerra de Independencia servicios en nuestra marina (su nombramiento como tal se encuentra en el archivo Histórico del Ministerio de Guerra, en Bogotá) lo había considerado como inglés ó norte-americano, pero ahora queda netamente probada su nacionalidad.

En los documentos referentes al Dique correspondientes a 1832 traduje del francés varios de sus informes, otros los reproduje de la obra "Documentos para la Historia del Departamento de Bolívar" de Don Eduardo Gz. de Piñeres.

En la publicación oficial del Gobierno Nacional editada por Oficina de Información y Propaganda a cargo del Dr. Jorge Luis Arango con motivo de la terminación de los trabajos del Dique (1952) se reprodujo, por cierto muy borroso, uno de los planos del Dique levantado por él. Bien valdría la pena de hacer una nueva y nítida edición agregándole todos los documentos ilustrativos.

Más cuidadosos estudios de los ingenieros le dieron razón al Teniente de la Marina Nacional Sr. Augusto M. Cabal respecto a la boca vieja del Canal, la cual estaba situada anteriormente en Barranca Nueva, dos leguas al sur de Calamar y la que fue cambiada por la actual como lo pedía este oficial en su informe.

La documentación es muy reducida, pero las personas entendidas fácilmente se pueden dar cuenta de que tiene grandísima importancia.

Pastor Restrepo.

ÍNDICE

Documento #		Pag.
1º	Decreto de la Cámara de la Provincia de Cartagena, 6 de octubre de 1838, disponiendo el reconocimiento de los censos que gravan especialmente al Dique.	6
2º	Decreto de la Cámara de la Provincia de Cartagena, 9 de octubre de 1838, disponiendo la apertura del Canal del Dique.	9
3º	Peticiones de la Cámara de la Provincia de Cartagena, al Congreso Nacional sobre el Canal del Dique, 4 de octubre de 1838.	13
4ºA	Solicitud de la Junta Directiva del Dique al Poder Ejecutivo sobre la adquisición de una máquina de vapor de excavación, 24 de noviembre de 1838.	17
4ºB	Resolución de la Secretaría en el Despacho de Guerra y Marina sobre la anterior solicitud, 28 de Diciembre de 1838.	17
5º	Apertura del Dique-Artículo- 1º de Febrero de 1839.	23
6º	Apertura del Dique-Artículo- 7 de Febrero de 1839.	26
7º	Apertura del Dique-Artículo- 23 de Marzo de 1839.	29
8º	Invitación-Aviso de la Junta para limpia- 23 de Marzo de 1839.	32
9º	Obra del Dique – Artículo- 23 de Mayo de 1839.	34
10	Decreto del Congreso de la Nueva Granada, 13 de Mayo de 1839, autorizando al Gobierno para que pueda entregar el portón ¹ y máquina de vapor destinados a	38

¹ El Pontón, como se ve en subsecuentes menciones. N del T

limpiar el Canal de Bocachica a la Junta Directiva de la apertura del Dique de Cartagena.

		Pag.	
Documento #	11	Decreto del Congreso de la Nueva Granada, 27 de Mayo de 1839, imponiendo medio real a cada libra de tabaco de segunda y tercera que se venda para el consumo interno en las Provincias de Cartagena, Mompox, Río Hacha y Santa Marta.	40
	12	Obra del Dique – Artículo – 15 de Agosto de 1839.	43
	13	Memoria del Gobernador de Cartagena a la Cámara de la Provincia en sus sesiones de 1839 –Lo pertinente al Dique- 15 de Septiembre de 1839.	47
	14	Decreto de la Cámara de la Provincia de Cartagena, 7 de Octubre de 1839, autorizando a la Junta Directiva de la apertura del Dique para contratar un empréstito de 50.000 pesos.	51
	15	Decreto de la Cámara de la Provincia de Cartagena, 7 de Octubre de 1839, aclarando la inteligencia del parágrafo único del artículo 1º de decreto de 9 de Octubre de 1839.	54
	16	Obra del Dique –Informativo- 17 de Octubre de 1839.	56
	17	Memoria de la Junta Directiva de la Apertura del Dique presentada a la Cámara de la Provincia en sus sesiones de 1839- 28 de Septiembre de 1839.	58
	18	Decreto de la Cámara de la Provincia de Cartagena, 17 de Octubre de 1839, para que se declare a las rentas provinciales la propiedad de las tierras que corresponden al Dique.	79

DOCUMENTO No. 1

DISPONIENDO EL RECONOCIMIENTO DE LOS CENSOS QUE GRAVAN ESPECIALMENTE AL
DIQUE.

La Cámara de la provincia de Cartagena.

Teniendo en consideración: 1º Que declarada obra provincial la del dique de esta ciudad al río Magdalena, por el decreto legislativo sancionado en 28 de Junio último, el producto de sus derechos han (sic) venido a formar parte de las rentas provinciales:

2º Que conforme a la misma ley deben pasar también a las rentas provinciales los censos que gravan al Dique:

3º Que todavía no se ha podido averiguar cuales son los censos que gravan especialmente sobre el Dique:

4º Que mientras no se presenten los documentos legales que acrediten esta circunstancia, no puede la Cámara reconocer los capitales ni pagar sus réditos:

5º Que así como no es justo que la Cámara haga este reconocimiento y pago mientras no se compruebe la existencia de los capitales sobre el Dique, tampoco lo es que comprobado esto, se demore el pago de réditos: y

6º Que el pago de los réditos de los capitales que graven las rentas provinciales, es lo primero que debe hacerse conforme al artículo 193 de la ley orgánica de provincias;

DECRETA:

Art. 1. Luego que se justifiquen los censos que gravan especialmente sobre el Dique de una manera legal, el Personero de la Cámara otorgará a nombre de ella y en favor de los respectivos interesados escritura de reconocimiento, obligando a las rentas provinciales el pago de sus réditos en los términos que estaba obligado el Concejo municipal de este cantón antes de que por el arreglo que hizo con los censualistas se reconocieron todos los censos sobre la generalidad, empezando a correr y contarse de

cargo de las rentas provinciales desde el día 23 de Agosto del corriente año, que deben ingresar en ellas los productos del derecho de Dique.

Art. 2. Verificado que sea este reconocimiento, y al vencimiento de los plazos señalados, se pagarán los réditos con la preferencia y formalidades legales.

Art. 3. Al efecto se tendrá como incluido en el decreto de gastos del próximo año económico provincial el importe de los réditos y el de los gastos de la escritura de reconocimiento.

Dado en Cartagena á 5 de Octubre de 1838.- El vicepresidente de la Cámara, FRANCISCO DE ZUBIRÍA.- El secretario, JUAN ANTONIO CALVO.

Gobernación de la provincia. Cartagena Octubre 6 d 1838.-

Ejecútese y publíquese.- ANTONIO RODRÍGUEZ TORICES.- CARLOS PAREJA, secretario.

Semanario de la provincia de Cartagena número 1º de 1º de Febrero de 1839.

DOCUMENTO No. 2

DISPONIENDO DE LA APERTURA DEL CANAL DEL DIQUE.

La Cámara de la provincia de Cartagena.

Considerando la importancia de emprender y llevar á efecto la apertura del canal del Dique, en el rio de la Magdalena, declarada obra provincial por el decreto legislativo sancionado en 28 de Junio último; y con presencia de las indicaciones hechas por la Gobernación de la provincia en su memoria de este año: en ejercicio de la atribución 22a. del artículo 124 de la ley orgánica de provincias,

DECRETA:

Art. 1. Se destinan a la apertura del canal del Dique las cantidades existentes en la tesorería de rentas provinciales correspondientes al derecho de caminos, deducido antes el importe de lo que se adeuda por obras contratadas ó concluidas que deben cubrirse con los indicados fondos: el producto existente de los derechos del mismo Dique: las cantidades que en lo sucesivo se recauden de unos y otros derechos, deducidos los réditos: y cualesquiera otras que se apliquen a dicha obra.

Párrafo único. Del producto de derecho de caminos, se podrá disponer hasta de la décima parte de su totalidad para la mejora ó apertura de cualquier camino, caño, río, etc. de conocida necesidad.

Art. 2. La obra de la apertura del canal del Dique estará bajo la direccion e inspeccion de la Gobernacion, asociada á una junta permanente que se denominará: "Junta directiva de la apertura del Dique".

Art. 3. Esta junta se compondrá de cuatro individuos, nombrados por el Gobernador, que sean de conocida integridad, patriotismo e inteligencia en

los negocios que han de ponerse á su cuidado; y será presidida por el mismo Gobernador.

Art. 4. La junta nombrará un secretario de su seno, y asimismo el que deba presidirla por cualquiera falta accidental del gobernador.

Art. 5. Esta junta se reunirá cada vez que la convoque el Gobernador de la provincia: no tendrá sesión sin la concurrencia de tres de sus miembros por lo menos; y para sus acuerdos se necesitará la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Art. 6. Las atribuciones de la junta son:

1a. Promover por todos los medios posibles la apertura, limpia y mejora del canal del Dique.

2a. Determinar, previos los informes que tenga á bien oír de personas inteligentes, ó con presencia de los que existen en los archivos públicos, el plan que debe seguirse en la ejecución de la obra.

3a. Nombrar el empleado ó empleados que se necesiten para la dirección material de la obra, y designar sus sueldos.

4a. Examinar, aprobar ó reformar los presupuestos de gastos que para los periodos que ella misma determine, deberá formar y presentar el empleado de que habla el número anterior, ó el individuo que ella designe, según lo estimare conveniente.

5a. Velar escrupulosamente en que los fondos aplicados para la empresa y las cantidades que libre la Gobernación para cubrir los presupuestos de gastos en los periodos respectivos, sean debidamente administrados; examinando las cuentas comprobadas de su inversión, que deberán presentarsele por el encargado al fin de cada periodo.

6a. Invitar a contrata para la obra en que caso de que sea conveniente adoptar este método para realizarla: celebrar estas contratas del modo que sea mas ventajoso, y exigir las cauciones que contemple necesarias para su

cumplimiento, y para la seguridad de cualesquiera fondos que se estipule anticipar a los empresarios.

7a. Redactar los reglamentos e instrucciones necesarias para el arreglo y método de los trabajos, ya sea que estos se lleven a efecto por contrata ó por comision, bajo la direccion del empleado que se designe.

8a. Reconocer por medio de alguno de sus miembros, ó por otra persona de su confianza, las obras que se hubieran concluido.

9a. Presentar á la Cámara en su reunion de cada año, por medio del Gobernador de la provincia, una memoria circunstanciada del estado de la obra, de las mejoras que se hayan hecho, de las cantidades invertidas en ella, y de las que se presupongan como necesarias para su continuacion en el año siguiente: indicar todos los inconvenientes que se hayan tocado y los medios que en su concepto pudieran adoptarse para removerlos.

Art. 7. La Cámara en vista de la memoria que debe presentarle la junta, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y de los presupuestos ó informes que deba presentarle la Gobernacion, fijará en el decreto de gastos provinciales la cantidad que deba aplicarse para la continuación de la obra en el año siguiente.

Dado en Cartagena á 6 de octubre de 1838. El vicepresidente de la Cámara, FRANCISCO DE ZUBIRÍA.- El secretario, JUAN ANTONIO CALVO.

Gobernacion de la provincia. Cartagena Octubre 9 de 1838.- Ejecútese y publíquese. ANTONIO RODRIGUEZ TORICES.- CARLOS PAREJA, Secretario.

Semanario de la provincia de Cartagena número 1.º de Febrero de 1839.

DOCUMENTO No. 3

PETICIONES DE LA CÁMARA DE LA PROVINCIA SOBRE EL DIQUE.

HH. Senadores y Representantes.

La Cámara de la provincia de Cartagena, participando de las mismas ideas que el Presidente de la república emitidas en su mensaje del presente año en orden á la centralizacion de los productos del derecho de caminos para atender con ellos a la apertura y reparacion de las vias de comunicacion mas importantes a la república: persuadida de que ninguna otra puede serlo tanto como la apertura del dique de esta ciudad al rio Magdalena, la cual necesita de grandes sumas para su reparacion, de manera que si no tiene efecto la medida y aplicacion indicadas, es de todos modos necesario crear fondos con que subvenir á los gastos de esta obra que traerá grandes bienes á la nacion por cuanto facilitará el comercio y demás relaciones entre los pueblos del interior y la costa, proporcionando a aquellos una comoda y pronta salida de su producciones, y dando así una gran proteccion á nuestra decadente agricultura;

Os pide-

1º. Que sirvais disponer la centralizacion propuesta por el Presidente de la República en su mensaje de este año de los productos del derecho de caminos, y que dichos productos se inviertan de preferencia en la obra del canal del Dique de esta ciudad al rio Magdalena.

2º. En el caso, no esperado, de no accederse á esta solicitud, pide la Cámara, os sirvais decretar por lo menos la aplicacion de lo que produzca el derecho de caminos en la aduana de Cartagena, excluyendolo de la acumulacion que debe hacerse con el que tengan las demas aduanas; y que además se auxilie la empresa con una suma de cuatro á seis mil pesos mensuales de los fondos comunes del tesoro nacional durante la obra.

3º. Si esto tampoco fuere concedido, la Cámara solicita como el final recurso, que se eleve á un dos por ciento el derecho de caminos para que sin distraer el que esta aplicado á todas las rentas provinciales de la república, se destine el otro a la apertura del Dique, que es una obra que no solo es benéfica á la provincia de Cartagena, sino a toda la república.

Cartagena 4 de Octubre de 1838.- El vicepresidente de la Cámara, Francisco de Zubiría.- El secretario, Juan Antonio Calvo.

HH. Senadores y Representantes.

La Cámara de la provincia de Cartagena, considerando: que habiendose declarado la obra provincial la del dique de esta ciudad al rio Magdalena, han pasado á las rentas provinciales sus productos y censos con arreglo á la ley de 28 de Junio último: que reformada la tarifa que arreglaba el cobro de los derechos establecidos sobre el dique, a virtud de las alteraciones establecidas en varios ramos de las rentas provinciales, municipales y comunales por los artículos 39 y 40 de la ley 16 de Mayo de 1836, su producto ha sido considerablemente disminuido: que hasta ahora no se ha hecho constar debidamente cual es el importe de los censos establecidos sobre el dique, el Concejo municipal ha indicado que ascienden á 27.109 ps: que los 1.355 pesos 3 1/2 reales, réditos de estos capitales no los produce actualmente el derecho de dique: que no es justo que teniendo que invertir ingentes sumas en la reparacion del Dique, sus productos no alcanzan ni aun para cubrir los censos, en cuya circunstancias habrá que distraer para este pago los fondos destinados para su mejora: que aunque la tarifa que acordó la Cámara en 1832, y que fue aprobada por el decreto legislativo de 31 de Mayo de 1833, no corresponde a la importante comunicacion del dique ni á los gastos de su reparacion, por los menos producirá lo suficiente para el pago de los censos.-

Por todas estas consideraciones solicita del Congreso se sirva declarar en su fuerza y vigor la tarifa acordada en sus sesiones de 1832 y aprobada por decreto legislativo de 31 de Mayo de 1833, para el cobro del derecho del Dique de esta ciudad al rio Magdalena.

Cartagena 4 de Octubre de 1838.- El vicepresidente de la Cámara,
Francisco de Zubiría.- El secretario, Juan Antonio Calvo.

Semanario de la provincia de Cartagena número 2 de 7 de Febrero de 1839.

DOCUMENTO No. 4

SOLICITUD DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIQUE AL PODER EJECUTIVO, SOBRE
LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE VAPOR DE ESCAVACION.

Excmo. Sr.

Los que suscribimos, ciudadanos vecinos de esta ciudad, como miembros constituyentes de la junta directiva de la apertura del Dique establecida en ella por decreto de la Cámara de provincia, ante V. E. respetuosamente decimos: con el ardiente deseo que nos anima de llenar fielmente nuestro encargo, y de complacer el voto sincero de nuestro corazon tocando todos los medios que posibles sean para la consecucion de la grande obra nacional que nos está encomendada, nos ha hecho fijar la atención sobre una circunstancia que siendo favorablemente tratada por V. E., como nos lo atrevemos a esperar, proporcionará un poderoso auxilio á la importante empresa de la apertura del Dique, al paso que el mismo gobierno, lejos de ser pensionado, recibe una positiva ventaja y un considerable beneficio.

Necesita la junta directiva del Dique, una máquina de limpia y escavación para proceder á sus trabajos, y en igual caso se encuentra el gobierno para efectuar la limpia del canal de Bocachica, sin que á éste le haya sido posible efectuar la adquisicion, ya por falta de empresarios, y ya porque no se encuentra en el caso de poder dar toda la suma que precisamente se le exigirá para conseguirla.

Pudiéranse pues conciliar ambas necesidades facilitando el gobierno de la junta que representamos los 18.000 pesos decretados en la ley de gastos para la obtención de la máquina, la cual sería encargada por aquella á los Estados Unidos ó Inglaterra a la mayor

brevedad, pues cuenta con los datos, informes y agentes necesarios al efecto. La junta ciertamente se pensionará en el valor excedente de dichos 18.000 pesos, porque según las noticias, que tiene adquiridas el costo de dicha máquina es de 25.000 pesos, y nosotros no perdonaremos diligencias a fin de que ella posea toda la fuerza, capacidad y circunstancias requeridas para que corresponda de una manera eficaz y completas á los objetos que se tienen en mira, á toda costa.

La máquina que proyectamos hacer venir sacará sobre 300 toneladas de tierra, fango, etc. diarias, mientras que por el método actualmente usado en Bocachica, por medio de brazos y canoas, apenas se extraen de 12 á 16 toneladas por día, lo cual solo patentiza la gran ventaja que recibirá el gobierno en la inversion de un capital poco considerable y que produce un ahorro tan inmenso de operarios, dinero y tiempo; teniéndose en cuenta para calcular este último, que mientras mas corra, mayores serán las obstrucciones que habrá que remover.

La circunstancia de ser destinada la máquina á dos obras distintas no puede ofrecer ninguna dificultad, porque no es necesario que la una se concluya para la otra principie. La del dique, por su misma naturaleza, no puede exigir un continuo uso de la máquina, ya que por los rigores de la estación lluviosa, ya porque muchas partes de dicho canal requieren operaciones previas: y por otra parte, en el tiempo de las brisas fuertes tampoco sería posible hacer uso de ella en Bocachica. Creemos pues, que V. E. convendrá con nosotros que habrá tiempo sobrado para destinar á la limpia del canal de Bocachica, y que una gran parte del año se ocupará en este servicio, teniendo en cuenta que es mucho mas ventajoso en todos sentidos un mes de limpia con la

máquina, que un año por el actual método. Todo esto puede acordarse entre la Gobernación y la junta directiva en vista de las circunstancias, pagando cada parte los gastos que ocasione la máquina durante el tiempo que la tenga en su respectivo servicio.

Ningún contratista, nos lo atrevemos á decir, puede ofrecer una mayor garantía de la buena condicion y adecuados requisitos de la máquina, que la junta que representamos, pues ella no es un simple especulador en este caso, sino una parte tan interesada como el mismo gobierno en que el efecto sea de toda satisfaccion y realice eficazmente los objetos á que se le destina. Y para llenar mas cumplidamente nuestro propósito en este particular, suplicamos á V. E. se sirva facilitar por el ministerio de relaciones exteriores recomendaciones las mas eficaces á nuestros agentes públicos residentes en Nueva York y Londres, á fin de que correspondan con el patriotismo que los caracteriza á los encargos y aun intervencion que piensa darles la junta en la consecucion de la máquina en cuestion.

Hecha pues esta narracion esplicatoria en la cual estan consignadas nuestras proposiciones, que aunque dirigidas á proporcionarnos un bien para nuestra empresa, ellas llenan cuanto puede desear el gobierno adquiriendo la máquina que tan urgentemente necesita para la limpia del canal de Bocachica, concluimos rogando á V. E. las admita trasmitiendo á la Gobernacion de esta provincia la resolucion ejecutiva al efecto.

Cartagena 24 de Noviembre de 1838.- Antonio Rodríguez Torices.-
Agustín Argumedo.- Manuel M. Núñez.- Francisco de Zubiría.- Senen
Benedeti.

RESOLUCION.

Secretaría de Estado en el despacho de Guerra y marina.- Mesa de marina.- Bogotá 28 de Diciembre de 1838.- 28.- Número 176.

Deseando S. E. el Presidente de la república prestar á las obras que emprenda la Cámara de provincia de Cartagena la proteccion que le permitan sus atribuciones constitucionales y legales, sin postergar en manera alguna la que debe prestar también á las nacionales, ha tenido á bien disponer que yo transcriba á V. S. la resolucion que sobre el particular ha dictado con fecha de ayer. "Se autoriza á la Gobernacion de Cartagena para que pueda contratar la adquisición del ponton y máquina de vapor destinada a la limpia del canal de Bocachica, con la junta directiva del Dique de Cartagena, á la cual se entregarán los 18.000 pesos aplicados para este objeto en la ley de gastos de este año y previas las seguridades correspondientes que exigirá la junta de hacienda de la provincia. Esta contrata deberá celebrarse bajo la base de que la máquina y ponton tendrán por lo menos la fuerza y dimensiones de la que ofreció vender Henrique Bekeman en 24 de Abril de este año, cuyo plano fue dirigido por la Gobernacion ofreciendo con tal máquina se pueden estraer diariamente 300 toneladas de fango ó de arena mojada del fondo del mar y de los veriles del canal. El Poder ejecutivo solicitará del Congreso que se le autorice para poder entregar dicha máquina y ponton á la junta directiva con el fin de facilitar la escavacion del dique en el tiempo en que no necesite ser empleada en la limpia del canal de Bocachica y de la bahía de las Animas, quedando obligada la misma junta á devolverla en el estado que la reciba y á costear al ingeniero y demas

empleados que deben manejarla mientras use de ella. El secretario de guerra dará cuenta con este negocio en los primeros dias de la próxima reunion del Congreso, encareciéndola la importancia y la necesidad de la apertura del Dique, y de la adopcion de la medida que se propone, y transcribirá está resolucion á la secretaria de Hacienda, para que se dicten por aquel despacho las órdenes correspondientes.”

Dios guarde á V. E.- Tomas C. de Mosquera.

Semanario de la provincia de Cartagena, número 2. de 7 de Febrero de
1839.

DOCUMENTO No. 5

APERTURA DEL DIQUE.

Por fin parece que ha llegado ya la época por tan largo tiempo deseada en que no solo se piensa en la necesidad de abrir el Dique, sino que se obra de una manera positiva por la consecucion de este objeto. La Cámara de esta provincia espidió, como habrán visto nuestros lectores en la parte oficial de este número, un decreto que dispone la apertura del Dique bajo la direccion de una junta presidida por el Gobernador de la provincia, y asignándose al efecto con el mayor acierto y liberalidad casi la totalidad del derecho de caminos, de cuyo ramo sabemos que hay en caja la efectiva existencia de una considerable suma. La Cámara, además, ha elevado solicitudes al Congreso dirigidas al acrecimiento de dichos fondos para su especial inversion en la obra del Dique, y confiamos en que la inmediata sesion del cuerpo legislativo no terminará sin dejar en esta parte favorablemente satisfechas las plegarias de nuestra representacion provincial, y correspondidas las esperanzas del pueblo.

La junta directiva de que trata dicho decreto, se instaló el 1º de Noviembre último compuesta además del Gobernador, de los SS. Agustín Argumedo, Manuel M. Núñez, Francisco de Zubiría y Senen Benedeti: éste último fue nombrado secretario, y el Sr. Argumedo, vicepresidente. Creemos á estos señores poseídos del más ardiente celo por el mejor desempeño de su comision, y que al consagrarse á tareas tan delicadas y gratuitas, no atenderán sino a la honra del encargo y a la importancia vital de la empresa.

Tenemos entendido haberse efectuado en estos dias la contrata para la adquisicion de la máquina de vapor de escavacion, y que se ha oficiado al ingeniero Sr. Ramsay, bien conocido en esta ciudad, invitándole a que se encargue de la direccion de la obra. Dados pues estos pasos, somos de opinion que lo mas importante que debe hacer ahora la junta es practicar personalmente la inspeccion del obstruido canal, conforme ella misma lo ha

conocido y tiene acordado. A la verdad, creemos que habría sido conveniente tenerla ya efectuada á esta fecha, y por lo tanto no debiera ser por mas tiempo pospuesta, a fin de que se dé principio al desmonte, remocion de tapones y otros trabajos de brazos, que no requieren la presencia del ingeniero ni la asistencia de la máquina, antes bien exigen que tengan lugar con toda anticipacion, a fin de que cuando aquella venga se encuentre el canal en aptitud de recibirla.

Nosotros al ocuparnos de esta materia, sentimos una orgullosa complacencia, de que no dudamos participará todo amigo de su pais, al contemplar la marcha progresiva del proyecto de poner en total y permanente navegacion el canal del Dique. La obra es de tan inmensa importancia para esta plaza, su provincia y el pais en general, que asi como excita nuestro interes, pone en requerimientoncuanto pueda el ciudadano consagrarle para su feliz consecucion.

Semanario de la provincia de Cartagena número 1. de 1º de Febrero de 1839.

DOCUMENTO No. 6

APERTURA DEL DIQUE.

Hemos insertado en otra parte de nuestro papel, la solicitud de la junta directiva del Dique al supremo gobierno, proponiéndole un arreglo para la adquisicion de la máquina de vapor que tanto aquella como éste requieren, el uno para la limpia de Bocachica, y la otra para la escavacion del Dique. Tambien verán nuestros lectores la resolucion dictada por el Poder ejecutivo en 28 de Diciembre á consecuencia de dicha solicitud, deduciéndose de uno y de otro documento la idea satisfactoria de que el laudable objeto que estimuló á la junta á ofrecer el arreglo, fue el mismo que animó al Gobierno á darle una favorable acogida -lograr ahorros en sus respectivos dispendios.

En efecto, si es por un lado evidente el provecho que reciben los fondos provinciales erogando la suma de diez y ocho mil pesos menos en la adquisicion de la máquina, lo es igualmente de que el Gobierno, por dicha cantidad, se hace á un efecto de mucho mas valor, que urgentemente necesita, y que, sin la ayuda de la junta que cubrirá el exceso del costo, nunca le habría sido posible conseguir. Aun la condicion que reclama la junta de poder usar la máquina en la escavacion del Dique, única compensacion que exige por su parte del costo, anticipacion de fondos, responsabilidades, riesgos y agencias, es una verdadera ventaja para el gobierno; pues no debiendosele dar dicha aplicacion sino en las épocas del año en que no pueda servir convenientemente al objeto á que este la destina, es claro que por el indicado arreglo se alivia el tesoro nacional de la precisa carga de pagar los empleados permanentes de la máquina, además de los gastos de conservacion, en los periodos que no la tenga en uso.

Nos es satisfactorio este negocio, porque nos deja ver que la junta directiva del Dique no omite la práctica de todos los medios que las circunstancias ofrecen tendentes á la consumacion de la grande obra que le

está encomendada, al mismo tiempo que por parte del gobierno nacional, se manifiesta la mejor disposición á segundar en lo que está á su alcance las medidas que á ese importante objeto se dirigen. Solo resta que el Congreso, en cercana reunion, sancione la condicion establecida por la junta y convenida por el ejecutivo, pues éste, no creyéndose autorizado para entrar en semejante arreglo por sí, somete con tal fin a la aprobación legislativa la resolucion citada de 28 de Diciembre. Nosotros no dudamos que la referencia será acogida con la liberalidad y acierto que deben presidir á los acuerdos de los escogidos del pueblo.

Semanario de la provincia de Cartagena número 2 de 7 de Febrero de 1839.

DOCUMENTO No. 7

APERTURA DEL DIQUE.

El viernes último han partido de esta ciudad los Sres. Agustin Argumedo y Francisco de Zubiría, miembros de la junta directiva del Dique, con el objeto de visitar los diversos puntos del obstruido canal.

La naturaleza de este viage se colige del siguiente extracto del acuerdo del 14 de Diciembre: - "2a. Que la junta nombre una comision de su seno que vaya personalmente en el mes de Enero ó Febrero próximo, a examinar sobre el terreno las diferentes clases de obras que haya que hacer, su costo y el modo mas económico y seguro de hacerlas, para que estas noticias le sirvan de gobierno, bien sea para contratar con empresarios ó licitadores de dichos trabajos, ó bien para que se hagan por medio de peones y de sobrestantes escogidos, tomando informes de las personas mas propias para estos encargos por su honradez, capacidad y eficacia."

El Sr. Gobernador, que segun estamos informados, estaba dispuesto á acompañar la comision, no ha podido verificarlo por sus muchas atenciones; ni tampoco fue posible conseguir la asistencia del Sr. Capitán de navio Jaime Brun como lo deseaba la junta, por no poderse allanar el inconveniente que ofrecía su actual destino en la capitanía de puerto. Sin embargo de esto, nosotros creemos que el celo e inteligencia de los comisionados, unidos á los informes que deben suministrarles los hombres de práctica y esperiencias de los lugares vecinos al Dique, serán suficientes para que el objeto de la mision quede sustancialmente realizado.

El allanamiento de los Sres. Argumedo y Zubiría á evacuar este servicio, desprendiéndose aunque por breve tiempo de sus atenciones mercantiles y domésticas, les es muy honroso. Nosotros nos hacemos un deber de tributarles este cumplido, deseándoles feliz viage y buen suceso en sus tareas.

Semanario de la provincia de Cartagena número 4 de 21 de Febrero de
1839.

DOCUMENTO No. 8

INVITACION.

Debiéndose principiar las obras del Dique, la junta directiva ha tenido á bien acordar la ejecucion por medio de un contrato de la que se espresará, siempre que se le haga una proposición que ella juzgue ventajosa, atendidas la brevedad, economía y seguridad que se ofrezcan.

Esta obra consiste en la completa limpia del canal en toda la estension desde Pasacaballos hasta la angostura de Conejo. En los caños llamados Estero, Cuto, Cavado, Boqueron, Medio, Bojorque y Correita, se entiende por limpia arrasar el monte lo mas bajo posible de cinco á seis varas desde el barranco para adentro en cada una de las dos orillas: todos los palos se han de picar y arrojarse contra el monte; los caídos ó por caer a las orillas, se picarán tambien y se arrojarán al monte: se quitarán de las orillas y se sacarán del fondo, los troncos y ramas que serán arrojadas al monte: se recortarán todas las raices de los mangles á las dos orillas, y las que hubiere en el fondo se sacarán y botaran contra el monte, debiendo quedar las dos orillas de los caños de tal modo limpias, que aunque pase una embarcación arrimada a ellas, no pueda sufrir perjuicio por ninguna punta de raíz ni tronco. Se ramajeará de alto á bajo las dos orillas del Caño grande y la salida de la ciénaga de la Cruz hasta que el caño ancho tenga facilidad bastante para la navegacion.

Y en virtud del mencionado acuerdo, que tuvo lugar ayer, se da este aviso para que en el término de doce dias contados desde la fecha, se le sometan por medio de su presidente, el Sr. Gobernador, las proposiciones que tengan á bien hacer para la ejecucion de la mencionada obra.

Cartagena, 23 de Marzo de 1839.

Senen Benedeti, secretario de la junta.

Semanario de la provincia de Cartagena número 9 de 28 de Marzo de
1839.

DOCUMENTO No. 9

OBRA DEL DIQUE.

En varios número de este papel nos hemos ocupado de la importante obra de la reexcavacion de este canal; y hoy tenemos el placer de continuar nuestra tarea, anunciando á nuestros lectores el resultado de la comision de que dimos noticia en el número 4º y que fué diputada del seno de la Junta directiva para que “examinase sobre el terreno las diferentes clases de obras que había que hacer, su costo y el modo mas económico y seguro de hacerlas,” etc.

La comision, compuesta de los Sres. Agustín Argumedo y Francisco de Zubiría, regresó á la ciudad el 26 de Marzo despues de dos semanas de ausencia, dedicadas al mejor desempeño del importante encargo que le fué confiado, como bien lo testifican el elaborado informe y sus adjuntos que sometió á la Junta directiva, y que por la estrechéz de nuestras columnas no nos resolvemos a insertar.

Conforme lo habíamos esperado, el informe de la comision no fué favorable á la adopcion del sistema de contratas para los trabajos que debian hacerse en el Dique, pues en nuestro pais la experiencia ha demostrado que semejante sistema no corresponde, en el mayor número de casos, á los objetos de economía positiva y de verdadera utilidad que se desean alcanzar por los que de buena fé administran los bienes públicos. “Este asunto (dice la comision al hablar del modo más económico y seguro de efectuar las obras) ha sido uno de sus primeros objetos; y después de un detenido examen cree debe preferirse el medio de peones y sobrestantes escogidos, segun el plan establecido por el proyecto de reglamento propuesto, pues á mas de que los contratistas ó empresarios deben calcular su utilidad sobre los gastos que impendan, tendria la Junta que mantener un vigilante de conocimientos en cada

obra para que éstas se hiciesen arregladas á las instrucciones del ingeniero director; lo que no dejaría de producir disputas, y que ademas, debiéndose afianzar las cantidades que se fuesen entregando por cuenta de las obras, es regular que cada fiador calculase tambien su parte de utilidad ó compensacion por el riesgo, y de todo lo expuesto resultaría que las obras por contratas serían tanto ó mas caras que por peones y sobrestantes, y con la certidumbre de que nunca serían tan bien trabajadas como gobernados los peones y capataces por el ingeniero director y el sobrestante mayor de todas las obras.”

Adoptóse pues por la Junta directiva el sistema de administracion para los trabajos que debian emprenderse desde el paso de Mahates hasta Barranca, y al efecto en los acuerdos celebrados del 1º al 27 de Marzo, se sancionó el reglamento gubernativo y económico de dichos trabajos: se señaló el órden de éstos: se dispuso la adquisicion y remision á los diversos puntos del Dique de los útiles necesarios: se nombraron el sobrestante mayor y el tesorero; y se dictaron todas las medidas que eran de exigirse para dar pronta y cumplida evasion a la empresa.

Pero para mas asegurar el buen éxito de estas disposiciones, y en atencion á que por otra parte la aproximacion de las lluvias y de la creciente del río Magdalena no permitía la menor posterga en las obras decretadas, se resolvió (acuerdo del 11 de Abril) enviar una comision del seno de la Junta debidamente autorizada, para que por su medio fuese la accion de ésta mas eficaz é inmediata sobre los trabajos. Esta comision fue encargada á los mismos Sres. Argumedo y Zubiría, quienes inmediatamente marcharon á desempeñarla, y no

dudamos que por mas de una vez habrá tenido la Junta motivo para congratularse por su acertada resolucion del 11 de Abril.

Segun se nos ha informado, los trabajos dieron principio el lunes 22 del mes próximo pasado, bajo la direccion del sobrestante mayor e inmediata inspeccion de la mencionada comision: aquellos han continuado con progresiva actividad, y actualmente se hallan tres divisiones considerables de operarios repartidas sobre la estension del obstruido canal desde el paso de Mahates hasta el puerto de Barranca. Tal es la confianza que nos inspiran estos adelantos, la disposicion decidida de los miembros de la Junta directiva, y mas que todo la infatigable constancia demostrada por su comision, que nos atrevemos á asegurar, que para el próximo mes de Junio se habrá logrado la comunicacion de las aguas del Magdalena con la bahía de esta plaza, y podremos ya gozar del placer de ver arribar á nuestro muelle, por medio de una vía infinitamente mas breve, fácil y barata que la actual, el azúcar de Mariquita, las mantas del Socorro, los dulces de Velez, el anis de Ocaña, la zuela de Bogotá, y otras tantas cosas de otras tantas provincias, que por allá se producen y por acá se consumen.

Semanario de la provincia de Cartagena número 17. de 23 de Mayo de
1839.

DOCUMENTO No. 10

AUTORIZANDO AL GOBIERNO PARA QUE PUEDA ENTREGAR EL PONTON Y MAQUINA DE VAPOR DESTINADOS A LIMPIAR EL CANAL DE BOCACHICA, A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA APERTURA DEL DIQUE CARTAGENA.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso,

DECRETAN.

Artículo Único: El poder ejecutivo podrá entregar el ponton y máquina de vapor destinada a limpiar el canal de Bocachica, a la junta directiva de la apertura del dique, con el fin de facilitar la escavacion del mencionado dique en el tiempo que no necesite ser empleada en limpiar el canal de Bocachica y la bahía de las Animas, quedando obligada la misma junta á devolver la máquina en el estado que la reciba y á costear el ingeniero y demás empleados que deban manejarla mientras use de ella.

Dado en Bogotá á 8 de Mayo de 1839.

El presidente del Senado, José Jorge Obispo de Pamplona.- El presidente de la cámara de Representantes, Lino de Pombo.- el senador secretario, José M. Saiz.- el diputado secretario, Jorge J. Hoyos.

Bogotá, 13 de Mayo de 1839.- Ejecútese y publíquese.- José Ignacio de Márquez. (L.S.).- Por S. E. el Presidente de la república- El Secretario de guerra y marina, T. C. de Mosquera.

Semanario de la provincia de Cartagena número 19 de 6 de Junio de 1839.

DOCUMENTO No. 11

DECRETO LEGISLATIVO

IMPONIENDO MEDIO REAL A CADA LIBRA DE TABACO DE SEGUNDA Y TERCERA QUE SE VENDA PARA EL CONSUMO INTERIOR EN LAS PROVINCIAS DE CARTAGENA, MOMPOX, RIO HACHA Y SANTA MARTA.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nueva Granada, reunidos en Congreso.

DECRETAN.

Art. 1º En las provincias de Cartagena, Mompox, Rio-Hacha y Santa Marta, se impone medio real á cada libra de tabaco clase segunda y tercera, que se venda en ellas para el consumo interior. A este fin los administradores del ramo harán mensualmente el entero de lo que corresponda á cada uno de ellas en las respectivas tesorerías de provincia.

Art. 2º El producto á que alcancen los enteros de que habla el artículo anterior, se aplicará en la provincia de Cartagena á la obra del dique, y en la de Mompox, Santa Marta y Río Hacha al fomento de la enseñanza primaria en los distritos parroquiales de dichas provincias, y al pago de jueces letrados de canton; pero esta última disposición no tendrá efecto en el caso que aquellos empleados sean arrentados por el tesoro público.

Art. 3º El aumento de precio de que habla el artículo 1º, cesará el 31 de Mayo de 1844.

Dado en Bogotá á 27 de Mayo de 1839.-

El presidente del Senado, José M. Gomez.- El presidente de la cámara de Representantes, Lino de Pombo.- el senador secretario, José M. Saiz.- El diputado secretario, Francisco de P. Torres.

Bogotá á 20 de Junio de 1839.- Ejecútese y publíquese.- Domingo Caicedo.- (L.S.)-

Por S. E. el Vicepresidente de la república encargado del Poder Ejecutivo—El Secretario del interior y relaciones exteriores, P. A. Herran.

Semanario de la provincia de Cartagena número 24 de 11 de Julio de
1839.

DOCUMENTO No. 12

OBRA DEL DIQUE.

Desde el 22 de Abril último en que se emprendieron los trabajos para la limpia del obstruido canal, y de la cual hicimos entonces referencia, han subsistido y continúan con progresivo vigor, debido principalmente á la poderosa acción ejercida sobre ellos por la junta directiva por medio de la comision de su seno, cuyo nombramiento mencionamos en el número 17 de este periódico.

Dijimos también entonces que para el mes de Junio tendríamos efectuada la tan deseada comunicacion del Dique con el rio; pero la naturaleza de algunos obstáculos acumulados sobre el abandonado cauce en el curso de tantos años, requirieron para removerlos mas tiempo y laboriosidad que lo que se había calculado, al paso que la avenida del Magdalena correspondiente á esa época, se quedó muy atras de lo que acostumbraba subir generalmente. Creemos sin embargo por el gran adelanto de los trabajos, que para la próxima creciente de Octubre á Noviembre se realizará nuestra esperanza de tener esta plaza la importante comunicacion acuática del Magdalena.

Aproximándose el término en que debe ser realizada la limpia del Dique desde Pasacaballo hasta la angostura del Conejo, para cuya obra apareció la correspondiente invitación á contrata en el número 9 de este periódico, no dudamos por el concepto que nos merece el empresario que muy en breve la tendremos cumplida, y por lo tanto aliviado el Dique en gran parte de las dificultades que se encontraban á cada paso aun en la navegacion de este puerto á Mahates.

Ha llegado por fin á esta plaza el 4 del corriente la máquina de vapor de escavacion contratada con el Sr. Henrique Beckman en el mes

de Enero último por la junta directiva del Dique, la cual debe servir á ésta para profundizar dicho canal, y al Gobierno nacional para la limpia de Bocachica y bahía de esta ciudad. Esperamos que tanto la junta como el gobierno tendrán el mayor celo en cerciorarse de que la máquina reúne todos los requisitos estipulados, así como deben ser escrupulosos en exigir el exacto cumplimiento de cada una de las condiciones á que se obligó el empresario, quien, según estamos informados, recibe por su contrato un excelente precio de manos de la junta. Por nuestra parte, deseamos cuanto antes ver la máquina armada y lista para que se ocupe activamente y con el mejor suceso en los importantes objetos á que viene destinada.

Nuestros lectores habrán visto en el número 24 del Semanario el poderoso auxilio otorgado á la obra del Dique por la última legislatura, destinado á su beneficio el aumento de medio real impuesto á cada libra de tabaco que se consuma en esta provincia. Resta ahora que el Congreso acceda á la petición de la Cámara sobre el restablecimiento de la tarifa acordada en 1832 para el cobro del derecho de Dique, pues por las disposiciones de la actual ley orgánica de provincias, las cuotas del derecho de pasaje á cuyos límites tiene que ceñirse aquel impuesto, son demasiado mínimas y no producirán sino un ingreso insignificante, mientras que el Dique requiere un gasto considerable y continuo para su conservación, al paso que tiene sobre sí un cuantioso gravámen de censo, cuyo rédito no ha sufrido alteración no obstante la muy notable que ha tenido la renta que lo paga por causa de la extraordinaria reducción en los derechos, sobrevinida por consecuencia de la citada ley orgánica. Creemos que la Cámara en su reunión de este año debe insistir en que se restablezca

dicha tarifa, ó solicitar (lo cual juzgamos sería lo mejor) ser facultada para decretar las cuotas del derecho de Dique en los términos que ella misma considere como mas convenientes.

Semanario da la provincia de Cartagena número 29 de 15 de Agosto de
1839.

DOCUMENTO No. 13

MEMORIA

Del Gobernador de Cartagena

PRESENTADA A LA CAMARA DE LA PROVINCIA EN SUS SESIONES DE 1839

.....

Obra del Dique,— instalada la junta directiva el día 1º de Noviembre último, compuesta de los Sres. Agustín Argumedo, Manuel Marcelino Nuñez, Francisco de Zubiría y Senen Benedeti, bajo la presidencia del que suscribe, conforme á lo prevenido en vuestro decreto de 9 de Octubre del mismo año; procedió inmediatamente á acordar todo lo relativo al método mas eficaz y adecuado con que debiera emprenderse la obra, calculando la necesidad de hacer navegable el canal, con los recursos con que cuenta para efectuarlo. Consultóse la opinion de personas inteligentes sobre el particular; hiciéronse varios reconocimientos sobre el territorio; y después de reunidos todos los datos y conocimientos necesarios para asegurar el acierto, se dio principio á las obras abriéndose los trabajos el día 22 de Abril próximo pasado.

Débase al celo patriótico del Sr. Agustín Argumedo el estado de progreso en que éstos se encuentran en la actualidad, la economía en los gastos, y el acierto y buen resultado que debemos prometernos de las operaciones. Confiada á este ciudadano por comisión de la Junta la vigilancia y direccion de las obras, abandonó sus negocios en esta capital y las comodidades de su casa, para consagrarse á ellas exclusivamente como lo ha hecho con un interes laudable y digno de las mayores recomendaciones. Los demas miembros de la Junta no han sido menos celosos en el desempeño de los deberes que como á tales les atribuye vuestro decreto antes citado.

El Congreso y el Poder Ejecutivo han prestado su apoyo y cooperacion á esta obra importante. Se ha decretado el impuesto de medio real sobre cada libra de tabaco de las clases 2^a y 3^a que se venda en la provincia para su consumo interior; y se ha concedido el uso de la máquina de vapor, contratada para la limpia del canal de Bocachica, para la escavacion y limpia del canal del Dique.

Para la continuacion de los trabajos en el año entrante y en los sucesivos hasta la perfecta conclusion de la obra, acordó la Junta contratar y en efecto ha contratado los servicios del ingeniero civil é hidráulico Tomas S. Ramsay que deberá venir á esta capital en los primeros dias del mes de Noviembre próximo: y conforme á lo estipulado en la contrata, el ingeniero debe ocuparse en cualesquiera otros trabajos á que lo destine la Gobernación y que esten en la esfera de sus conocimientos. Así la provincia contará por algún tiempo con los servicios de un inteligente, asalariado en sus rentas, para la direccion de las varias obras de importancia que deben emprenderse para mejorar su situacion.

Debiendo presentarse separadamente una memoria circunstanciada del estado de la obra del Dique, contraida á los pormenores prevenidos por el número 9 del artículo 6 del decreto de 9 de Octubre, he creido deber limitarme en la presente á solo las ligeras indicaciones que dejo hechas.

No es posible presentaros el presupuesto de gastos prevenido por el artículo 7 para la continuacion de la obra en el año entrante, porque éste no puede ser calculado sino en vista de los datos que debe suministrar á la Junta en su debida oportunidad el ingeniero director. Por otra parte, existiendo fondos y rentas especialmente

aplicadas por la ley y por decreto de la misma Cámara para la obra, no parece conveniente limitar la cuota de lo que deba gastarse en cada año, pues semejante limitacion podrá acaso ceder en perjuicio de la pronta conclusion de ella. Os propongo por tanto, que en el decreto de gastos no se fije cantidad alguna determinada para este objeto, sino que se autorice la inversion de la que se necesite en cada año para las obras que se emprendan, prévia la aprobacion de los presupuestos por la Junta directiva.

.....
Cartagena, Setiembre 15 de 1839.

ANTONIO RODRIGUEZ TORICES.

Semanario de la provincia de Cartagena número 35 de 26 de Setiembre
de 1839.

DOCUMENTO No. 14

Autorizando á la Junta directiva de la apertura del Dique para
contratar un empréstito de 50.000 pesos.

LA CAMARA DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA,

CONSIDERANDO:

1º Que una vez emprendida una obra, es útil, económico y ventajoso proporcionar los medios de que se adelante y concluya sin la menor dilacion:

2º Que los trabajos en la importante y nacional obra del Dique en el próximo año serán sumamente estensos, y por consiguiente se harán considerables erogaciones; por cuyo motivo puede no ser suficiente la suma asignada, ni el medio real sobre cada libra de tabaco aplicado para dicha obra:

3º Que si por falta de fondos se paraliza la obra se perderán inútilmente los invertidos en ella:

4º Que en tales circunstancias es de necesidad ocurrir al arbitrio extraordinario de un empréstito provincial,

En uso de las atribución 18a., artículo 124 dela ley orgánica de provincias;

DECRETA.

Artículo 1º En el caso de que los fondos aplicados para la obra del Dique no sean suficientes para cubrir sus gastos, á juicio de la Junta directiva de la apertura del Dique, se autoriza a la misma junta para que contrate dentro ó fuera de la república un empréstito que no pase de cincuenta mil pesos.

Art. 2º Para garantizar á los prestamistas la suma prestada é intereses que devenguen, podrá afectar la Junta directiva el total valor de lo que produzca el medio real sobre cada libra de tabaco en esta provincia, aplicado por la ley á la obra del Dique.

Art. 3º El empréstito no podrá hacerse por mas tiempo que el de cuatro años, y no se abonará mas interés que seis por ciento anual.

Dado en Cartagena á 5 de Octubre de 1839.- El vicepresidente de la Cámara, J. T. Aylan.- El secretario, Juan Antonio Calvo.

Gobernación de la provincia. Cartagena, Octubre 7 de 1839.
Ejecútese y publíquese.- Antonio Rodríguez Torices.- Carlos Pareja, secretario.

Semanario de la provincia de Cartagena número 37 de 10 de Octubre de 1839.

DOCUMENTO No. 15

Aclarando la inteligencia del párrafo único del artículo 1º del decreto de
9 de Octubre de 1838.

LA CÁMARA DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA,

Dudándose por la Gobernacion de la provincia si la décima parte de la totalidad del producto del derecho de caminos, de que conforme al párrafo único, artículo 1º del decreto de 9 de Octubre del año próximo pasado, dado por esta Cámara en uso de la atribución 22a. del artículo 124 de la ley orgánica de provincias, puede disponerse para la mejora o apertura de cualquier camino, caño, río, etc. de conocida utilidad, se entiende solamente de los productos posteriores á la fecha del decreto, ó si comprende también á los anteriores que había existentes y se aplicaron á las obras del Dique;

DECRETA.

Artículo 1º la décima parte del producto del derecho de caminos de que puede disponerse para la mejora ó apertura de cualquier via de comunicacion, diferente de la del Dique, es solamente de los posteriores al decreto de 9 de Octubre de 1838.

Art. 2º Pero manifestando la Gobernacion que hay otras obras importantes á que atender con los productos del espresado derecho, y que acaso no podrá alcanzar la décima parte asignada, se le autoriza para que pueda disponer con este fin de la décima parte del derecho de caminos que había existente en 9 de Octubre de 1838.

Dado en Cartagena á 5 de Octubre de 1839.- el vicepresidente de la Cámara, J. T. Aylan.- El secretario, Juan Antonio Calvo.

Gobernacion de la provincia. Cartagena 7 de Octubre de 1839.

Ejecútese y publíquese.- Antonio Rodriguez Torices.- Carlos Pareja,
Secretario.-

Semanario de la provincia de Cartagena número 37 de 10 de Octubre de 1839.

DOCUMENTO No. 16

OBRA DEL DIQUE.

Muy satisfactorio nos ha sido ver arribar á nuestro muelle en la semana pasada tres embarcaciones cargadas de palo de mora, procedentes de San Estanislao, que es uno de los productos que con tanta abundancia y excelencia ofrecen en tributo á la industria humana los estensos y hermosos bosques que pueblan las márgenes del Dique. Se halla pues en estado navegable esa parte del canal que por tantos años había permanecido obstruida y por consiguiente restablecido entre esta ciudad y aquel industrioso pueblo el tráfico que puede decirse quedó anonadado desde que fué interrumpida su comunicacion acuática con este puerto.

Semanario de la provincia de Cartagena número 38 de 17 de Octubre de
1839.

DOCUMENTO No. 17

MEMORIA

DE LA

Junta directiva de la apertura del Dique

PRESENTADA A LA CAMARA DE LA PROVINCIA

EN SUS SESIONES DE 1839.

Señores de la Cámara de provincia.

Cumple la Junta directiva de la apertura del Dique con uno de sus deberes, sometiéndolo respetuosamente á vuestra consideración la presente memoria.

Ella debe versar, según el tenor del inciso 9º del artículo 3º del decreto de su creación, á informar circunstanciadamente del estado de la obra, de las mejoras que se hayan hecho, de las cantidades invertidas en ella, de la que se presupongan como necesarias para su continuación en el año siguiente, é indicar todos los inconvenientes que se hayan, y los medios que pudieran adoptarse para removerlos.

Quisiera la Junta, al hablar del estado actual del Dique, poder anunciaros la lisonjera noticia de estar ya conseguida y puesta en práctica la comunicación acuática al Magdalena, noticia que esperé desde un principio tener la satisfacción de daros en vuestra presente reunión, no porque creyera que estuviese al alcance de la posibilidad llevar al cabo en tan breve período la efectación de un perfecto y permanente canal, sino porque se prometió lograr como precisa consecuencia de la limpia que simultáneamente se emprendió en toda la extensión del Dique desde Pasacaballos hasta Barranca, la bastante entrada de las aguas del río en su creciente periódica de Junio, capaz

de producir el deseado efecto de la navegacion; aunque ciertamente de una navegacion incómoda y provisional. La razon que se deja ver como causal para la frustracion de esta esperanza, para cuya favorable concepcion quizas el vehemente deseo de la Junta por verla cumplida dio menos realce que el que merecia á los obstáculos que se le presentaban, estriba principalmente en la poca consideracion de la mencionada creciente, que no alcanzó á la elevacion y fuerza que comúnmente corresponden á las que acontecen en este periodo; siendo también preciso de admitir que los trabajos se acometieron un poco tarde, de manera que si ellos hubiesen estado en mas avance cuando sobrevino la creciente del rio, tal vez se hubiera efectuado la comunicacion en el sentido que antes se ha indicado.

Respecto á la causa primeramente nombrada, no hay comentario alguno que hacer : los efectos de la naturaleza no solamente no pueden ser gobernados por el mandato del hombre, sino que con harta frecuencia hasta se sustraen fuera de la prevision de todo cálculo; y en cuanto á la segunda en la secuela de esta memoria se dejará ver que ni fue posible emprender los trabajos antes de la fecha en que se principiaron, ni tampoco se juzgaron por entonces de tanta entidad, ni que por consiguiente fuesen acompañados de tanta inversión de tiempo para realizarlos.

Formulada la Junta directiva del 1º de Noviembre del año próximo pasado, fué su primer paso adoptar las medidas que estaban á su alcance para cerciorarse del estado actual del Dique; y á este efecto se pidieron informes á varias personas de las reputadas como mas idóneas para evacuarlos tanto de esta ciudad como de los puntos vecinos del Dique, y se acordó igualmente que la misma Junta, por

medio de una comision de su seno, procediese á visitar el obstruido canal, para que con vista personal de las cosas se obtuviesen noticias y datos circunstanciados de todo lo concerniente á su actual estado, de las diversas clases de obras que era preciso hacer, y el mejor modo de efectuarlas. Esta comision, compuesta de los miembros Argumedo y Zubiría, salió de la ciudad el 15 de Febrero y regresó el 26 del mismo, siendo de advertir que esta visita no pudo practicarse antes, porque convenía que ella se hiciese en tiempo de seca, y porque, por muy decididos que estuviesen dichos miembros á evacuar con la mayor brevedad tal encargo, sus atenciones particulares los obligaron á posponer, aunque por un breve espacio, la época de su marcha.

En virtud pues de los informes de la comision, se ocupó activamente la Junta en que se acometiesen los trabajos de la limpia desde el paso de Mahates hasta Barranca; adoptandose para efectuarlas el sistema de sobrestantes y peones, pues era dificil emprenderlos por medio de ajustes ó contratas, ya que por la diversidad de ellos, su grande estension, la escasez de recursos en los individuos especuladores que probablemente pretenderían, con imprudentes cálculos ó maliciosos intentos, celebrar tales contratas, y por otros motivos que reconoce la Junta para creer que no es por ese medio que se podria lograr mayor economía en los gastos, ó mejor éxito en la empresa. En efecto, acordado el reglamento que debía regir en los trabajos, conseguidos y destinados en los lugares oportunos las hachas, machetes, bongos, aparejos y demás útiles necesarios, y nombrados el sobrestante mayor y tesorero, se organizaron tres divisiones, que posteriormente se elevaron á cuatro, bajo el inmediato mando de sus respectivos capataces, las cuales se situaron en toda la

estensión del obstruido canal, desde el paso de Mahates hasta Barranca.

El 22 de Abril se dio principio á los trabajos con una actividad que no ha sufrido despues desmayo sino progresivo adelanto, y á cuyo beneficio se encuentra la mencionada estension del Dique en un estado muy avanzado en la limpia de tantos estorbos que se habian acumulado en los muchos años de total abandono que habia sufrido el canal. Estos estorbos han consistido principalmente en las grandes palisadas que embarazaban el canal en términos de no presentar en algunos parages sino un espeso bosque: en los numeroso árboles y troncos que desprendiéndose de las orillas ocupaban el fondo del cauce y cuya estraccion ha ocasionado en ciertos puntos gran costo y trabajo: en los bancos de arena que en diversos lugares del canal formaban obstrucciones considerables; y finalmente el gran número de firmales y taruyas, á los cuales el abandono de tantos años había dado tal consistencia, que su completa y eficaz remocion ha hecho necesarios un trabajo asiduo, algùn tiempo, y considerable dispendio. El firmal solo de Soplavientos tiene sobre tres leguas de estension.

Conocida pues la entidad de estos obstáculos y la grande urgencia de removerlos cuanto antes, la Junta ha dedicado á esta limpia toda su atencion, y una vez principiados los trabajos, ha tenido un desvelo incansable en que no sufrieran atraso, no obstante que ademas de los embarazos que ofrece la naturaleza de la obra, como ya se ha indicado, vosotros sabéis que son de agregarse otros de distinta clase procedentes de la escasez de brazos para el trabajo material, de la de hombres aparentes de quienes hacer confianza para dirigir y manejar, de las dificultades para conseguir con oportuna brevedad los útiles

que se necesitan ó requieren composicion, y hasta de la misma moneda macuquina con que se atiende á la satisfaccion de todo esto, la cual ofrece á cada paso tropiezos y molestias, formándose de todas estas causas un manantial demasiado fecundo en inconvenientes para la marcha rápida de toda empresa semejante.

En Mahates se ha limpiado el fondo del cauce y sus dos orillas de troncos y estorbos de firmales desde el puerto de la Miel á la Bodega, y de aquí al Paso, habiendose escavado y anchado el canal en algunos puntos; y desde el Paso hasta la boca del caño Rabon por solo la orilla derecha, arrasando el monte de tres á cuatro varas de ancho y destruyendo los firmales del centro, y solo falta corregir algunas ligeras imperfecciones y sacar algunos grandes árboles caidos en el canal. Tambien se ha trabajado en la escavacion del nuevo cauce del arroyo de Mahates para arrojar sus aguas á la ciénaga del Zarzal y libertar el Paso de sus malos efectos en tiempo de crecientes. Esta linea de trabajo comprende una estension de cinco millas ó diez mil varas.

En San Estanislao se ha limpiado el fondo del cauce de troncos y estorbos desde la boca de Rabon hasta la boca de Flechas en el caño grande de San Estanislao y sus orillas, unas veces de ambos lados donde se estrecha mas, y otras solo por una, la derecha, donde es mas ancho, arrasando el monte de tres á cuatro varas de ancho y destruyendo los firmales del centro que mas lo necesitaban, y solo falta corregir algunas ligeras imperfecciones y sacar algunos árboles grandes. Esta línea de trabajos comprende una estension de cinco millas ó diez mil varas.

Una división de San Estanislao también ha limpiado el fondo del Dique desde la boca de Sanaguare hasta Santa Rita de los grandes troncos de campano y otros árboles que hacian siglos reposaban tranquilos en algunos puntos, impidiendo la navegacion cuando no había creciente. De Santa Rita retrocedió dicha division á la misma boca de Sanaguare, limpiando ambas orillas del espeso bosque de campanos, guamos, y otros grandes árboles que las pueblan, al ancho de cinco á seis varas. Esta línea de trabajos comprende una estension de siete millas ó catorce mil varas.

Dos divisiones de San Estanislao se hallan actualmente ocupadas en la destruccion de los grandes firmales de Soplavientos á la boca de Sanaguare, limpiando el fondo del Dique de los grandes árboles y troncos caidos, destruyendo los árboles nacidos en los firmales, y dividiéndolos en trozos para que rueden mejor en la creciente, y arrasando ambas orillas á la distancia de tres á cuatro varas de ancho. El caño es tan profundo en esta parte que en sus orillas da el agua á los pechos, y los firmales de peludo son tan fuertes (y de un espesor de tres á cuatro varas), que con la mayor facilidad caminan los hombres por encima de ellos. Esta línea de trabajos, cuando se acabe, comprenderá una estension de nueve millas ó de diez y ocho mil varas desde Soplavientos á la boca de Sanaguare, y hasta el 31 de Agosto se habían limpiado cuatro y media millas ó nueve mil varas.

Concluido este trabajo deberán regresar las mismas divisiones perfeccionando lo hecho, y continuando para abajo desde Soplavientos hasta la boca de Flechas, la limpia de las orillas, y la saca de árboles y troncos del fondo del cauce donde sea necesario, a fin de facilitar cuanto se pueda la bajada por el caño de San Estanislao,

frente á flechas á la derecha, y del caño Corredor, mas abajo á la izquierda; de los trozos de peludares, palisadas y yerbales que vengan desde la boca de Sanaguare en la creciente, para que vayan á perderse en las ciénagas de Palenque y Patilla. Esta línea de trabajos deberá comprender, cuando se haga, una estension de seis millas ó doce mil varas desde Soplavientos hasta la boca de Flechas.

Con el mismo objeto de limpiar el caño grande por ambas orillas desde frente á Flechas hasta el fondo de las tres bocas en los arenales, ó el principio de las ciénagas de Palenque y de Patilla, que ambas tienen una estension de ocho mil varas, y vayan á perderse en ellas hasta los trozos de peludares y yerbales amontonados á dos millas antes de la boca de Flechas, se ha destinado á este trabajo una partida, la cual lo lleva muy bien adelantado, sin embargo que aun le faltan por destruir algunos firmales en que hay grandes árboles de gallitos y guamos, y que rebajar por escavación con cavadores de madera una isla formada frente á las tres bocas, y hacer una estacada provisional en la boca de Flechas para impedir que entren por ella los trozos de peludares y yerbales del Caño grande, y los que bajan de Soplavientos. Esta línea de trabajos deberá comprender una estension de cinco millas ó diez mil varas; y hasta el 31 de Agosto se habían limpiado cuatro millas ú ocho mil varas.

Concluidos estos trabajos, se elevará la partida á una division de cincuenta hombres, la cual deberá seguir inmediatamente de la boca de Flechas para abajo con los objetos que se han dicho antes, de perfeccionar los trabajos en algunos puntos, y el de sacar los troncos y árboles caidos en el canal hasta Mahates, que no pudieron sacarse en tiempo porque los aparejos estaban ocupados en trabajos preferentes.

En Barranca se ha limpiado el fondo del canal de troncos y estorbos desde la boca antigua en el Magdalena hasta Santa Rita, y tambien se ha arrasado y raspado el terreno en que se debe abrir la nueva boca del canal á ciento cincuenta varas mas abajo de la antigua, y con trecientas veinticinco varas de largo y cincuenta de ancho. La primera division de Barranca no solo ha hecho este trabajo, sacando los grandes troncos de campanos y otros árboles que hacian siglos reposaban en algunos puntos, impidiendo la navegacion cuando no habia creciente, sino que regresó de Santa Rita hasta Santa Lucía, limpiando ambas orillas del espeso bosque de campanos, guamos y otros grandes árboles que las pueblan, al ancho de cinco á seis varas. Conociéndose el largo tiempo que necesitaba una sola división para concluir la limpia de las orillas del canal hasta Barranca, se dispuso establecer una division de Barranca á Sato, y otra de Sato á Barranca, y sin perjuicio de la division de Santa Lucia; cuyas tres divisiones han seguido trabajando hasta el 31 de Agosto, en cuyo dia las de Barranca y Sato estaban cerca de concluir sus trabajos, pues solo distarian una de otra poco mas de mil varas, siendo la limpia de Barranca a Sato de siete á ocho varas por cada orilla, en razon de ser el canal un poco mas angosto que de Sato para Santa Lucía y hasta la boca de Sanaguare. Esta línea de trabajos deberá comprender, cuando se acabe, una estension de diez y siete millas ó treinta y cuatro mil varas desde Barranca hasta Santa Rita, y para el 31 de Agosto se habian limpiado trece millas ó veintiséis mil varas, faltando en consecuencia por limpiar cuatro millas ú ocho mil varas.

Sin embargo de que la Junta había formado el reglamento que organiza los trabajos, y distribuye los respectivos deberes de los

empleados con un cuidado escrupuloso, á fin de que él correspondiera cuanto posible fuese á su objeto de acelerar la obra, mantener el órden en los trabajadores, y evitar todo motivo de fraude en la contabilidad, ella se persuadió de la grande conveniencia que resultaría á la empresa, tanto en razon de la brevedad y acierto como en economía de fondos, poniendose, por decirlo así, en un contacto inmediato y continuo con sus empleados por medio de una comision, la cual diputada del seno de la Junta se situara plenamente autorizada en los lugares del Dique donde estuviesen los trabajos, vigilando de este modo la fiel ejecucion del reglamento, cuidando del exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta, y dictando todas las medidas que en su concepto tendiesen al adelanto de las operaciones, y á la remocion de los inconvenientes que pudieran tocarse, con conocimiento personal de las causas.

Esta comision, compuesta de los nominados miembros Argumedo y Zubiría, salió de la ciudad el 14 del último Abril para disponer y presenciar la apertura de los trabajos que tuvo lugar el 22 de dicho mes, y como todavia continúan vigorosamente aquellos, la comision subsiste hasta esta fecha en el desempeño de su encargo; tan útil é importante para la obra del Dique, como debe ser sin duda todo lo contrario para los intereses particulares del único miembro que actualmente la compone, pues el Sr. Zubiría regresó á los pocos dias de su partida por razon de haberse enfermado, y no ser de indispensable necesidad la asistencia á la vez de ambos miembros para constituir dicha comision.

Al mismo tiempo que se practicaban estos pasos para la limpia del obstruido canal desde Mahates para el rio, se ocupó la junta en

efectuar la de la otra parte del mismo canal en su estension de Mahates á esta bahia; pues si bien no estaba totalmente obstruida la navegacion en esta parte del Dique, eran tantos los estorbos que habían sobrevenido en el transcurso de tantos años de abandono, que ella era acompañada de grandes dilaciones, dobles trabajos y aumentos de costos. Dispusose pues la ejecucion de esta limpia contraida desde el Estero hasta la angostura de Conejo, y determinandose que ella debia consistir en arrasar el monte lo mas bajo posible de cinco á seis varas desde el barranco para adentro en cada una de las dos orillas de los caños, picandose todos los palos y arrojandose al monte sus trozos y ramas; en sacar del fondo de dichos caños los troncos y ramas que hubiera en ellos arrojandolos también al monte; y en recortar todas las raíces de los mangles en las mismas orillas, las cuales debían quedar de tal modo limpias, que aunque pasará una embarcación arrimada á ellas no pudiese sufrir perjuicio de ninguna punta de raiz ni tronco.

La naturaleza de esta obra admitía el caso de una contrata, y deliberandolo así la Junta fue acordada su ejecucion por ajuste, y hechas las invitaciones de costumbre, se celebró la correspondiente contrata con el Sr. Julian Garcia, vecino de Arjona, en 9 del pasado Abril por cantidad de dos mil quinientos pesos, y fijandose para su conclusion el término de dos meses, los cuales fueron prorogados en vista de las fuertes razones en que apoyó su solicitud el empresario, á dos meses mas que acaban de cumplirse el 9 del presente mes. Consta á la Junta por el reconocimiento que mandó practicar en 11 de Julio, que los trabajos del Sr. Garcia habian entonces llegado a la mitad, y tambien le consta que de entonces acá se ha continuado trabajando con

bastante esmero; pero que esta buena voluntad del empresario por cumplir fielmente su compromiso no ha bastado, y el resultado es que esta nueva próroga ha terminado, y la obra no se halla todavía en estado de poder ser entregada á la Junta directiva, la cual se ocupa actualmente de la representacion que últimamente le ha dirigido el contratista solicitando la estension de dicha próroga.

Realizada que sea la limpia del medio Dique en los términos contratados con el Sr. Julian Garcia, y de que se ha hecho mencion, recibe el Dique una notable mejora, presentando con el ahorro de costos, riesgos, trabajo y tiempo, que de tanto valor son en los cálculos humanos, un positivo aliciente á la navegacion y una causa de incremento al comercio.

El empleo de un ingeniero civil para la completa efectuacion de la obra del Dique, es un objeto que ha considerado la Junta como de imperiosa necesidad; pues si bien es cierto que para algunos trabajos no sea indispensable la asistencia de tal ingeniero, es incuestionable que lo es para la ejecucion de otras operaciones que no es presumible se hicieran con acierto si á ellas no presiden los conocimientos hidráulicos. Obrando pues la Junta en este sentido, que no es exclusivo de ella sola sino el mismo que se manifiesta por las memorias producidas en varias épocas desde remoto tiempo, y muy conforme con lo que se ha practicado en la diversas ocasiones que se ha tocado en la obra que actualmente le está encomendada, se dirigió desde el 30 de Diciembre último al Sr. Tomás Santiago Ramsay, residente en Haytí, dandole noticia de la obra que se contemplaba, e invitándole á que se pusiese en inmediata comunicacion con la Junta, si acaso se sentía dispuesto á ocuparse en ella. La escasa y difícil

comunicacion entre esta ciudad y el país del Sr. Ramsay, le indujo á presentarse aquí personalmente á la Junta para oír sus proposiciones, y el 14 de Julio último se convinieron en estas, otorgandose el correspondiente documento entre las dos partes contratadas.

En el contrato con el Sr. Ramsay, la Junta ha asegurado sus servicios no solo para la obra del Dique y por todo el tiempo que ella juzgue necesario, sino que en beneficio de los intereses provinciales se le ha comprometido á ocuparse en todas las demás obras que ocurran, siempre que se hallen dentro del territorio de la provincia, y estén en la esfera de los conocimientos de dicho ingeniero. La Junta, por su parte, se ha constituido á abonarle un sueldo anual de dos mil pesos, á indemnizarle en ochocientos pesos por sus costos de viages y traslacion de domicilio de su país á este, y á garantizarle su empleo por el término de dos años. Reconocida la necesidad de un ingeniero para la obra del canal, debe considerarse como circunstancia favorable para su buen éxito el empleo del Sr. Ramsay para este efecto, pues además de tener la recomendacion de haber ya inspeccionado y trabajado en el Dique, cuando ahora siete años fue ocupado por el Consulado, posee, en la analogía que existe entre el clima de su país y el nuestro, una ventaja de no poca importancia sobre cualquiera otro ingeniero que hubiese venido de Europa. El Sr. Ramsay debe estar aquí de regreso de su país á mas tardar á principios del próximo Noviembre, que es el tiempo oportuno para disponerse á emprender las operaciones del año entrante.

Aun antes de celebrarse dicha contrata con el ingeniero Sr. Ramsay, la Junta desconfiando ya de que éste viniese por el largo tiempo que había transcurrido desde que se le dirigió la citada

comunicacion del 30 de Diciembre sin haber obtenido contestacion, se había visto en el caso de valerse del teniente de fragata de la marina nacional Sr. Augusto M. Cabal para que practicase ciertos reconocimientos relativos á la boca del Dique, los cuales fueron evacuados en el mes de Marzo último. El informe del Sr. Cabal está en consonancia con los detallados por todos los que anteriormente han visitado profesionalmente el Dique, de que la boca vieja es el principal embarazo para la buena formación del canal, y que para hacer este de un modo permanente es preciso situar aquella en otro punto del río mas aparente, desde el cual debe partir una escavacion que conduzca las aguas del Magdalena al lugar conveniente del obstruido cauce. Junto con su informe acompañó el Sr. Cabal dos planos, y en el mes de Mayo dispuso la Junta que volviese al Dique con motivo de haberlo así solicitado la comision encargada de los trabajos, para consultarle sobre el mismo asunto de la boca, y respecto á otros puntos relativos á dichos trabajos.

Otro objeto de que se ocupó la Junta desde los primeros días de su existencia, fué la admision de una máquina de escavacion, por cuyo arbitrio pudieran profundizarse las partes del Dique que lo necesitasen, evitándose de este modo echar mano de otros medios tan dilatorios como dispendiosos; pero la suma requerida para la obtencion y permanente sostenimiento de tal máquina era tan considerable que no parecía prudente semejante inversion en circunstancias de no haberse aun principiado los demas trabajos de limpia, y que era probable, como se experimento en efecto, que estos requiriesen la erogacion de mayores fondos que los que á primera vista parecian exigirse. En tal dilema se trajo á colacion que el supremo gobierno

necesitaba una máquina de escavacion movida por vapor para profundizar el canal de Bocachica, para cuya adquisicion el Sr. Henrique Beckman le tenia hechas unas proposiciones desde Abril del año próximo pasado, en las cuales se espresaban conforme era del caso, el poder, capacidad, útiles, empleados, y todas las demas circunstancias relativas á dicha máquina, así como el precio que por ella pedía el contratista, poniéndola aquí de su cuenta, costo y riesgo, armada y lista para trabajar. Al gobierno, á quien le acomodaron las proposiciones del empresario y aprobó todas las condiciones que se detallaron, no le fue dable concluir el trato por exceder el precio demandado de la suma decretada por el Congreso para tal objeto: se pretendió una rebaja que no fue posible otorgar, y cayó el negocio en receso, en cuyo estado se hallaba al tiempo en que, como ya se ha dicho, se ocupaba la junta Directiva en la adquisicion de una máquina de escavacion para la obra del Dique.

Juzgó la Junta que si el Gobierno le facilitaba los 18.000 pesos, ella se haría cargo de conseguir la máquina poniendo de los fondos del Dique la suma necesaria para completar su valor, bajo la condicion de que se le otorgase el derecho á usarla en dicha obra en alguna parte del año; y en efecto, de acuerdo con este propósito se estendió y dirigió al Poder Ejecutivo la solicitud de 24 de Noviembre, la cual junto con la resolucion dictada por aquel se halla inserta en el número 2 del Semanario de la provincia.

Accedió el gobierno á la peticion de la Junta, y ésta no perdió el tiempo en realizar con el Sr. Beckman el contrato para la adquisición de la máquina, en el cual se logró que el empresario hiciese respecto del precio alguna rebaja, y tocante á los útiles á

ella anexos el que se agregasen algunos mas, así como tambien el que se estipulasen varios otros requisitos tendentes á la mejor calidad y condiciones de la máquina, así como al beneficio y seguridad de los intereses tanto fiscales como provinciales, mas sin hacer la menor alteracion sobre la capacidad, poder y dimensiones recordadas en las proposiciones antes sometidas al gobierno por el mismo contratista, á las cuales, así como el plano que las acompañaba, hizo una marcada referencia la citada resolucion ejecutiva.

El 18 de Enero se efectuó la contrata por instrumento público con el referido Sr. Beckman para la adquisicion de la máquina de escavacion, la cual sabe la Junta hace algunos dias que se halla en esta ciudad con todo lo que le es anexo, y que se trabaja con mucha diligencia en armarla y ponerla lista para su cumplida entrega por parte del empresario á la Junta directiva y por ella á la Gobernacion de la provincia conforme al convenio celebrado entre ésta y aquella en fecha 3 de Abril, y á consecuencia de la mencionada resolucion ejecutiva del 27 de Diciembre; siendo de advertir que la referencia que se hizo al Congreso por parte del gobierno respecto al uso de la máquina en la obra del Dique, y al pago en la especie de doblones de los 18.000 pesos, fue favorablemente acogida y obtuvo su sancion, resultando de todo esto que la caja provincial solo tiene que erogar por su proporcion del costo en la adquisicion de la máquina la suma de 2.500 pesos, la cual es el déficit que para cubrir los 20.500 pesos en doblones del precio total de aquella, le corresponde segun el convenio con el gobierno de que se ha hecho mencion.

Si se calcula, pues, la grande y provechosa influencia del empleo de una máquina de vapor para escavar en sustitucion de otros medios

tan dilatorios como dispendiosos, al mismo tiempo que se considera la debilidad de los recursos provinciales para hacer por si solos las erogaciones requeridas para la compra y permanentes gastos de tal máquina, no es de dudarse que la Cámara mirará con aprobación el ahínco de la Junta en llevar al cabo la realizacion de un proyecto, que al paso que pone á su alcance el uso de la máquina en cuestion para la importante obra del Dique, no solo se ahorra la inversion de una considerable suma que tendría que erogar, siendo la Cámara su esclusivo dueño, sino que por este arreglo se evitan los gastos permanentes y extraordinarios que ocasionaría, no siendo del cargo de los fondos del Dique sino los que positivamente cause durante el tiempo que pueda estar ocupada en dicha obra. La Junta en este lugar cree de su deber espresar el reconocimiento que han merecido tanto el supremo gobierno como la legislatura nacional por el favor que han dispensado á la obra del Dique, ya en el negocio referido de la máquina de escavacion, como en la concesion de un regular auxilio para la prosecucion de dicha obra, asignando para este objeto el producido del nuevo impuesto de medio real sobre cada libra de tabaco que se consuma en la provincia. Ojalá tenga la Junta ocasion de hablar en este grato sentido respecto de los altos poderes de la nacion, siempre que llegue el caso de daros informes sobre la importante obra que le habéis confiado.

Al informaros la Junta de las cantidades invertidas en la obra, desearia hacerlo con toda la posible minuciosidad de los diversos objetos que han causado las erogaciones, pero ademas de que es dudoso el beneficio que podria resultar de consignar aquí una relación tan prolija, no sería posible verificarlo así ahora, en razon de que el

tesorero de las obras del Dique no ha presentado aun todas las cuentas correspondientes hasta fin del mes próximo pasado. Las cantidades invertidas desde que se principió la obra hasta el 31 de Agosto último (sin comprender la partida de 9.720 pesos por ser un mero suplemento para la adquisicion de la máquina de escavacion, el cual debe reponerlo el gobierno al hacerse cargo de ella) ascienden á la suma de 11.906 pesos 4 reales, cuyo total puede clasificarse en los términos siguientes:

En lo entregado á cuenta de la limpia contratada con el Sr. Julian Garcia desde Pasacaballos hasta la angostura de Conejo1.666 5

En gastos de comisiones y reconocimientos en el Dique300 1 1/2

En la compra de útiles para los trabajos emprendidos desde Mahates para Barranca425 “

En las remesas hechas al tesorero de las obras del Dique para los gastos de dichos trabajos.....8.950 “

En portes de correo para conduccion de dicha suma..... 64 5 1/2

En la anticipacion hecha bajo fianza al ingeniero Sr. Ramsay500 “

Ps. 11.906 4

Por lo que aquí lleva espuesto la Junta, quedareis informados de los diversos trabajos que se han emprendido para la mejora y limpia del canal, de los varios objetos que han ocasionado la inversion de los fondos, y de la suma total á que asciende dicha inversion hasta fin del mes pasado, la cual se queda muy atras de la designada en el decreto de gastos que fue la de 40.000 pesos. Resta ahora que la Junta,

para complementar los puntos sobre que debe recaer su memoria, os trate de las cantidades que se presupongan como necesarias para la continuacion de la obra en el año siguiente.

No es posible ni aun con aproximada exactitud la suma que precisamente sea necesario invertir en el año siguiente para la continuacion de la obra; pues la menor o mayor erogacion que se requiera depende de varias circunstancias, y principalmente de la estension y forma que se dé el nuevo canal de embocadura que se proyecta construir como ya se ha informado, así que se presente el contratado ingeniero, y cuyo costo no es posible fijar en este momento. Ademas, pues, de este punto de grave inversion se deben tomar en cuenta los siguientes: la conclusion de los trabajos del Paso de Mahates á Barranca cuya naturaleza se ha explicado en el principio de esta memoria, y los cuales continuan con toda actividad bajo la direccion de la comision de la Junta, á fin de la inmediata creciente del río encuentre el canal desembarazado de los estorbos cuya remocion tiene por objeto dicha limpia; la satisfaccion del último tercio que corresponde al empresario de la limpia desde Pasacaballos á la angostura de Conejo; la suma que tienen que contribuir los fondos del Dique para el pago del valor de la máquina de escavación, así como los gastos que ella ocasiona durante el tiempo que se tenga ocupada en los trabajos de escavacion que hay que hacer en el canal; el abono al ingeniero Sr. Ramsay del resto que le toca por su indemnizacion por costos de viage, y el del sueldo anual que le corresponde; el gasto que ocasionará la formacion de estacadas sólidas y durables en las bocas de ciertas ciénagas y caños de donde se abalanzan periódicamente palisadas y yerbales que obstruyen el cauce de la navegacion; y, para

terminar esta enumeracion, la cantidad que se invertirá para enderezar cuanto sea posible la marcha del canal, quitándole tantas vueltas y recodos por medio de nuevos caños de conexión que salven esos inconvenientes.

La Junta, pues, opina que, dejando inalterado vuestro decreto de 9 de Octubre de 1838, cuando toquéis este punto al sancionar el que señala los gastos del año entrante, designeis “para la continuacion de la obra del Dique, lo que sea necesario tomándolo de sus fondos.”

Al terminar la Junta su presente memoria, está ella distante de creer haber acertado á corresponder con toda la plenitud que desearía la Cámara, el objeto que ésta se propusiera en exigirla: pero por defectuosa que sea, la Junta opina que no ha omitido hacer mencion de ningun incidente notable que haya ocurrido relativo á la obra del Dique desde que tuvo existencia la corporacion encargada de dirigirla, así como se atreve á presumir que en la precedente esposicion hallará la Cámara satisfechas, hasta donde ha sido posible, las noticias que desearía obtener sobre el estado actual de la obra, de lo que se ha hecho, de lo que falta por hacer, de los inconvenientes que se han tocado hasta ahora en la prosecucion de los trabajos, de las cantidades hasta ahora invertidas en ellos, y de los objetos diversos que demandan la erogacion de nuevas sumas para continuar dichos trabajos.

Animada la Junta del mas vivo deseo por la pronta y feliz consecucion de la interesante obra del Dique, ella no ha ahorrado por su parte ningun paso que tendiese hacia tal objeto; y si pruebas se necesitasen para apoyar esta asercion, cree la Junta que bastarían los viajes practicados personalmente por sus miembros, permaneciendo

todavía uno de ellos en el asiduo y penoso desempeño de la comision de los trabajos de limpia, no obstante de haber transcurrido á esta fecha cinco meses que cuenta de ausencia de esta ciudad, y por cuya misma razon no aparece su firma en la presente memoria. La prosperidad de toda la provincia está pendiente del buen éxito de esta empresa, y este convencimiento obra poderosamente en cada uno de los miembros de la Junta: el mismo, no hay duda, que os dominó en vuestras sesiones del año pasado, y el que en las de este año es de esperarse se exigirá con imperiosa elocuencia que continueis dispensando á la grande obra del Dique vuestros mejores auxilios y vuestro mayor patrocinio.

Cartagena 28 de Setiembre de 1839.- Antonio Rodríguez Torices.-
Francisco de Zubiría.- M. M. Núñez.- Senen Benedeti.

Semanario de la provincia de Cartagena número 38 de 17 de Octubre de 1839.-

Número 39 de 24 de Octubre de 1839.-

Número 40 de 31 de Octubre de 1839.-

Número 41 de 7 de Noviembre de 1839.-

Número 42 de 14 de Noviembre de 1839.-

DOCUMENTO No. 18

DECRETO DE LA CAMARA DE PROVINCIA

Para que se declare á las rentas provinciales la propiedad de las
tierras que corresponden al Dique.

LA CAMARA DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA,

Teniendo entendido que algunas tierras sobre las cuales pasa el Dique que de la bahía de este puerto comunica con el rio Magdalena son anexas al mismo Dique, y en el cumplimiento del deber que le impone el artículo 124 de la ley orgánica de provincias, atribución 16a.

DECRETA.

Art. 1. El personero provincial solicitará del concejo municipal del canton de esta capital todos y cualesquiera documentos que posea relativos á la propiedad de las tierras del Dique.

Art. 2. Obtenidos que sean estos documentos y si de ellos resultare que efectivamente existen dichas tierras, solicitará ante quien corresponda que se declare la propiedad á favor de las rentas provinciales, y que en consecuencia se les ponga en posesión de ellas.

Art. 3. Verificado esto, pedirá á la Gobernacion que mande medir y deslindar dichas tierras.

Art. 4. Los gastos necesarios para llevar á efecto este decreto, y para los cuales se autoriza á la Gobernacion, se tendrán como incluidos en el decreto de gastos, y se harán de los fondos del mismo Dique.

Dado en Cartagena á 17 de Octubre de 1839.- El presidente de la Cámara, Francisco de Zubiría.- El secretario, Juan Antonio Calvo.-

Gobernación dela provincia. Cartagena 17 de Octubre de 1839.

Ejecútese y publíquese.- Antonio Rodríguez Torices.- Carlos Pareja,
secretario.-

Semanario de la provincia de Cartagena número 43 de 21 de Noviembre
de 1839.